RESOLUCIÓN No. 098-2022
(28 DE DICIEMBRE DE 2022)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADQUISICIÓN ADQUISICIÓN DE MANTELES Y SERVILLETAS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DE LA COORDINACIÓN MICE DE LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ"

La Gerente de Catedral de Sal S.A. SEM, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial lo establecido en el literal c del numeral 3 del artículo 11, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 51 y siguientes de los Estatutos de la Entidad, Acta de Junta Directiva No 018 de 2021, artículo 17 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión, y

CONSIDERANDO:

Que mediante convenio interadministrativo celebrado el primero (1º.) de diciembre del año 2003 con la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, la CATEDRAL DE SAL S.A. SEM., se comprometió a garantizar y realizar la administración, mantenimiento, funcionamiento y fomento del desarrollo productivo y turístico de la Catedral de Sal como Monumento Turístico-Religioso y de los bienes que conforman el complejo turístico.

Que la sociedad girara bajo las previsiones de los artículos 103 de la Ley 633 de 2000 y 5° de la Ley 773 de 2002; de los acuerdos municipales 01 y 013 de 2001 y 06 de 2003 expedidos por el Concejo Municipal de Zipaquirá; de las normas que regulas las sociedades de economía mixta, especialmente el artículo 97 de la Ley 489 de 1998; de las normas que regulan las sociedades anónimas, especialmente lo que sobre el particular disponen los artículos 373 y siguientes del Código de Comercio y por lo previsto en estos estatutos y en las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Que los artículos 51 y 53 de los Estatutos de la Sociedad, facultan al Gerente de la Sociedad como representante legal, gestor financiero y responsable de la acción administrativa de la Sociedad.

Que en el artículo 5 de la Ley 773 de 2002 se dispuso, en relación con la administración de la Catedral y los demás bienes que conforman el clúster turístico, que los recursos provenientes de la totalidad de las rentas producidas por la explotación turística así como las de los demás bienes que conforman el clúster turístico, serán utilizados prioritariamente para el mantenimiento y funcionamiento óptimos de la Catedral de Sal como Monumento Turístico – Religioso y para fomentar el desarrollo productivo y turístico y sus obras de infraestructura del orden local y regional.

RESOLUCIÓN No. 098-2022
(28 DE DICIEMBRE DE 2022)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADQUISICIÓN ADQUISICIÓN DE MANTELES Y SERVILLETAS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DE LA COORDINACIÓN MICE DE LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ"

Que mediante Resolución No. 030 de 2019 de fecha 4 de marzo de 2019, Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM adoptó el Manual de Contratación de la entidad.

Que la modalidad de selección para satisfacer la necesidad de la entidad corresponde a la modalidad de orden de adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección no supera los veinte (20) salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, mediante resolución debidamente motivada; lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 51 del Manual de contratación y el artículo 64 y siguientes del Manual de contratación.

Que la Catedral de Sal de Zipaquirá, la cual está conformada por capital público y privado, ésta ejecuta su presupuesto a través de contratos y/o actos administrativos, adicionalmente es sujeto de control por parte de la Contraloría departamental.

Que el funcionario responsable de la epata pre contractual presento estudio previo de fecha 28 de diciembre de 2022, donde justifica la necesidad de la entidad, identificando estudios de mercado, estudio de la necesidad y conveniencia, certificado de disponibilidad presupuestal, autorizaciones, permisos y licencias (cuando se requieran) y los demás documentos requeridos de acuerdo con la modalidad de selección y la tipología contractual.

Que los estudios previos, cuentan con soportes documentales que permiten establecer la capacidad jurídica y técnica del proponente para suscribir contratos con el estado, de conformidad con el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Que el presente proceso de selección cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2022000581 de fecha 28 de diciembre de 2022, correspondiente al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, para cubrir las erogaciones que se desprendan del presente Acto Administrativo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la adquisición de bienes y/o servicios al proponente, la empresa **COLBES S.A.S.** con Nit. 830.126.918-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, cuyo objeto es **"**ADQUISICIÓN DE MANTELES Y SERVILLETAS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DE LA COORDINACIÓN MICE DE LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ**".**

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADQUISICIÓN ADQUISICIÓN DE MANTELES Y SERVILLETAS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DE LA COORDINACIÓN MICE DE LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ"

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución, de la presente Resolución será máximo de *QUINCE (15) DÍAS* contados a partir de la notificación y expedición del registro presupuestal, lo último que ocurra en el tiempo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor delegado, efectuará la liquidación de las ordenes de adquisición de bienes y/o servicios que sean de tracto sucesivo o que requiera liberación de recursos, en los términos cronológicos del artículo 49 del Manual de contratación y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: El valor total de la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios asciende a la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.731.245,00) M/CTE, valor que incluye impuestos, tasas, gastos y demás costos directos o indirectos que se puedan generar con ocasión a la ejecución de la presente orden. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará mediante **UN UNICO PAGO**, una vez verificado el funcionamiento y buen estado todas sus partes y cumplido los siguientes requisitos: a) Presentación de la factura y/o cuenta de cobro según el caso, b) Respectivo Ingreso al Almacén de los elementos objeto de la compra. c) Presentar copia de pagos de seguridad social; d) Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, los anteriores documentos para la emisión del acta de cumplimiento. Sin embrago, el plazo para pago solo empezara a contar desde el día en que se reciba a satisfacción y la factura.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del presente acto administrativo, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Igualmente se consideran obligaciones del contratista:

- **a)** Entregar a la SOCIEDAD, real, material y efectivamente los elementos que se describen en *la propuesta* de acuerdo a las cantidades, unidades y características solicitadas por el supervisor del presente contrato, entregados al Almacén de la Catedral De Sal de Zipaquirá S.A. SEM, en las cantidades y términos que sean solicitados por el Supervisor del presente contrato durante el tiempo de ejecución.
- **b)** Entregar elementos de excelente calidad.
- **c)** Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a la que se solicitaron.
- **d)** Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados.

e) Entregar los elementos nuevos, libres de uso y defecto de fabricación.
f) En caso de algún tipo de daño, defecto, deberá reponer el elemento dentro de las 24 horas al aviso emitido por el supervisor del contrato.
g) Cumplir puntualmente con las obligaciones para con el sistema de seguridad social en salud y pensiones.
h) Acatar las observaciones que le imparta LA SOCIEDAD a través del supervisor.
i) Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
j) Las demás necesarias para su correcta ejecución

ARTÍCULO QUINTO: El valor de la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios, será con cargo a la Disponibilidad presupuestal de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM, para la vigencia dos mil veintidós (2022), que se describe a continuación:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	DENOMINADO	VALOR
2022000581 28/12/2022	2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXDCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) AUXILIAR: 4.222101-Materiales y Suministros UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central FUENTE: 02- RECURSOS MUNICIPIO .	$3.731.245

PÁRAGRAFO PRIMERO: La expedición del Registro Presupuestal se efectuará una vez se evidencie la aceptación del contratista en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II, dicha constancia deberá reposar en el expediente contractual.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese y publíquese la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios a través de la plataforma secop II, su aceptación electrónica se tomará para todos los efectos jurídicos como notificación personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 098-2022
(28 DE DICIEMBRE DE 2022)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADQUISICIÓN ADQUISICIÓN DE MANTELES Y SERVILLETAS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DE LA COORDINACIÓN MICE DE LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ"

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Zipaquirá (Cundinamarca) a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II

YENNY PAEZ SABOGAL
Gerente
Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM.

Dependencia : Jurídica y Contratación	Elaboró:: Lindaiy Maritza Jiménez Wagner - Contratación	Revisó: Dr. Kevin Javier Ladino Valbuena – Asesor Jurídico